

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 6166** *CONFLICTOS positivos de competencia acumulados, números 1155/1985, promovido por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, y 987/1986, promovido por el Gobierno, éste último en relación con determinados preceptos del Decreto 99/1986, de 3 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de febrero actual, ha acordado mantener la suspensión de los artículos 6.1, 9.3.b) y disposición transitoria del Decreto 99/1986, de 3 de abril, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, sobre ejercicio de competencias de la Generalidad en materia de Cajas de Ahorro, cuya suspensión se dispuso por providencia de 17 de septiembre de 1986, al haber invocado el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución en el conflicto positivo de competencia número 987/1986, promovido por el mismo, que se encuentra acumulado al 1155/1985, que promovió el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1370/1985, de 1 de agosto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1987.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

- 6167** *CONFLICTO positivo de competencia número 205/1987, planteado por el Gobierno, en relación con determinados preceptos del Decreto del Consejo de la Junta de Galicia 290/1986, de 18 de septiembre.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 205/1987, planteado por el Gobierno, contra el Decreto del Consejo de la Junta de Galicia 290/1986, de 18 de septiembre, sobre tarifas que se aplicarán en los puertos de la Comunidad Autónoma, respecto al punto I de su anexo I (en cuanto define la Zona II) y, por conexión, también respecto a las cláusulas o disposiciones 1.ª, 4.ª y 7.ª de la Tarifa G-1; 1.ª, 4.ª y 24.ª de la Tarifa G-3; 1.ª y 4.ª de la Tarifa G-4; y 1.ª, 5.ª y 6.ª de la Tarifa G-5, todas del anexo II, y cuantas otras disposiciones del citado Decreto pudieran guardar conexión o relación con la citada definición. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados del Decreto 290/1986, desde el día 19 de febrero actual, fecha de la formalización de dicho conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.-Firmado y rubricado.

- 6168** *CONFLICTO positivo de competencia número 206/1987, planteado por el Gobierno, en relación con una Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de febrero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 206/1987, planteado por el Gobierno, en relación con la Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, sobre autorización y declaración de utilidad pública del proyecto de instalación de la línea de alta tensión a 380 KV, derivación a E. R. de Can Barba de la línea Sentmenat-Manso-Figueras, solicitada por la Compañía «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y Rubricado.

- 6169** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 188/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 188/1987, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional 6.ª 3 de la Ley 5/1983, de 29 de junio, de medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, por oposición a los artículos 134.7, 9.3 y 14 en relación con el 33.3 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y Rubricado.

- 6170** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 201/1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de febrero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 201/1987, promovida por el Tribunal Central del Trabajo, por supuesta inconstitucionalidad de los artículos 138 y 139 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 1568/1980, de 30 de junio, en relación con los artículos 14, 24.1, 53.3 y 82.1 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-El Secretario de Justicia.-Firmado y Rubricado.

## MINISTERIO DE DEFENSA

- 6171** *ORDEN 701/38111/1987, de 3 de marzo, por la que se determina la provisión de plazas de promoción interna en las Fuerzas Armadas durante 1987.*

Aprobada por el Gobierno la provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar para 1987, procede la determinación de las que deben cubrirse por promoción interna, al objeto de atender las necesidades de aquellos Cuerpos y Escalas que se nutren por este sistema.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.-La provisión de plazas de promoción interna en las Fuerzas Armadas en el año 1987, es la siguiente:

### 1. Ejército de tierra:

- 1.1 Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material): 3.
- 1.2 Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad): 3.
- 1.3 Escala Especial Jefes y Oficiales de Mando: 171.
- 1.4 Escala Especial Jefes y Oficiales Especialistas: 51.
- 1.5 Escala de Subdirectores Músicos: 10.
- 1.6 Escala Legionaria Suboficiales: 9.
- 1.7 Escala Suboficiales Banda: 20.

### 2. Armada:

- 2.1 Cuerpo de Ingenieros: 16.
- 2.2 Escala Especial Mod. «A» Cuerpo General Sección de Operaciones y Armas: 18.
- 2.3 Escala Especial Mod. «A» Cuerpo General Sección de Energía y Propulsión: 10.
- 2.4 Escala Especial Mod. «A» Cuerpo de Infantería de Marina: 8.
- 2.5 Escala Especial Mod. «A» Cuerpo de Intendencia de la Armada: 6.